



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "TECDMX" REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DOCTOR ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ; Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO EL "TEE-COL", REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL LICENCIADO GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA EL "TECDMX" QUE:

- 1.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 Apartado A, fracción VII, en relación con el diverso 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de acuerdo con los artículos 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38 y 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como 30 y 165 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (en adelante "**EL CÓDIGO**"), es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional especializada para la solución de controversias en materia electoral y procesos democráticos en la Ciudad de México, dotado de plena jurisdicción, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana, se sujeten a los principios de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad.
- 1.2. Según lo dispone el artículo 33 de "**EL CÓDIGO**", el "**TECDMX**" se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal; las Leyes Generales de la materia; la Constitución Política de la Ciudad de México; la Ley Procesal Electoral y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, ambos de la Ciudad de México. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).
- 1.3. Con base en el artículo 172 de "**EL CÓDIGO**", corresponde al Senado de la República designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los/las Magistrados/as Electorales en los términos de la Ley General de la materia.
- 1.4. De conformidad con los artículos 171 y 180, fracción I de "**EL CÓDIGO**", el Pleno del "**TECDMX**" es el órgano superior de dirección y se integra por 5 Magistrados/as, uno de los cuales funge como su Presidente, por lo que en sesión pública del catorce de octubre de dos mil catorce, fue electo de entre los/las Magistrados/as, el Dr. Armando Hernández Cruz como su Presidente, quien rindió la protesta de ley.
- 1.5. Con fundamento en el artículo 184, fracción XI de "**EL CÓDIGO**", es atribución del Magistrado Presidente, suscribir convenios de colaboración con otros organismos y autoridades, e informar de ello al Pleno.



- 1.6. De conformidad con el artículo 219 de “EL CÓDIGO”, el Instituto de Formación y Capacitación del “TECDMX”, por conducto de su titular, tiene a su cargo la planeación, organización y ejecución de todo tipo de actividades académicas y de investigación sobre Derecho electoral, sobre su rama procesal, disciplinas afines y cualquier otra que resulte necesaria para su buen funcionamiento; sus actividades tienen por objeto desarrollar la formación profesional del personal del “TECDMX”, así como contribuir a la creación de la cultura de la democracia y legalidad para la ciudadanía de la Ciudad de México.
- 1.7. En términos de lo que establece el artículo 210, fracción VII de “EL CÓDIGO”, corresponde a la Dirección General Jurídica, entre otras, preparar los proyectos de convenios de apoyo y colaboración en los que el “TECDMX” sea parte.
- 1.8. Para todos los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Magdalena número 21, colonia del Valle, delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, página electrónica [www.tedf.org.mx](http://www.tedf.org.mx)

## 2. DECLARA EL “TEE-COL” QUE:

- 2.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 bis, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de pleno derecho y máxima autoridad jurisdiccional electoral.
- 2.2. El licenciado Guillermo de Jesús Navarrete Zamora, fue electo por los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Colima como Presidente, durante la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del periodo Interproceso, celebrada el 9 de octubre de 2014, para el periodo 201-2018 y es el representante legal del órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 281 del Código Electoral del Estado de Colima.
- 2.3. El licenciado Guillermo de Jesús Navarrete Zamora, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Colima, posee atribuciones para celebrar los convenios de carácter académico y los demás necesarios en el ámbito de su competencia para el cabal cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 269, fracción VI del Código Electoral del Estado de Colima, así como 14, fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado.
- 2.4. Que en términos del numeral 269, fracción V del Código Electoral del Estado de Colima, tiene a su cargo llevar a cabo tareas de capacitación, investigación y difusión en materia electoral.
- 2.5. Para todos los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Juan Álvarez, número 1525, colonia Los Girasoles, código postal 28017, en la Ciudad de Colima, Colima, página electrónica: [www.tee.org.mx](http://www.tee.org.mx)



### 3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan, conforme a las declaraciones anteriores, para la celebración y la firma del presente Convenio, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.
- 3.2. Están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

W

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de apoyo y colaboración para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, conjunten sus experiencias, esfuerzos y, en su caso, recursos, para llevar a cabo acciones y proyectos que coadyuven en impartir justicia electoral de calidad, en aras de fortalecer la Democracia electoral y contribuyan al cumplimiento de las obligaciones de "LAS PARTES".

### SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del momento de su firma y en atención al objeto, su vigencia es indefinida.

Por tanto "LAS PARTES" se comprometen a procurar que las acciones correlativas a este instrumento se constituyan también permanentes durante su vigencia, con independencia de la renovación de los órganos directivos de cada una de ellas.

No obstante, podrá darse por terminado anticipadamente, conforme a la cláusula "DÉCIMA OCTAVA" del presente instrumento.

Handwritten mark resembling a stylized 'e' or a signature.

### TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el debido cumplimiento del objeto antes señalado, "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Realizar actividades que coadyuven en la sustanciación de los medios de impugnación, mediante la colaboración en la realización de notificaciones y requerimientos, previa revisión de la legalidad de dichos actos.
- b) Realizar investigaciones y estudios académicos.
- c) Planear y desarrollar eventos académicos, tales como: cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, talleres, congresos y análogos.
- d) Preparar y llevar a cabo cursos de formación, actualización y capacitación.

Vertical handwritten line or signature.

Handwritten signature or mark at the bottom right corner.



- e) Intercambiar conocimientos y experiencias en materia jurisdiccional.
- f) Brindar asesorías y organizar concursos sobre investigación y elaboración de tesis en las materias de igualdad de género y justicia electoral.
- g) Realizar el servicio de Préstamo interbibliotecario de acuerdo a sus políticas internas, con el propósito de coadyuvar en las labores de investigación que realizan y para el servicio de consulta en general que prestan a sus respectivos usuarios.
- h) En su caso, proponer la publicación de obras nuevas o reimpressiones.
- i) En su caso, difundir las publicaciones en materias y temáticas acordes a su labor institucional.
- j) Desarrollar acciones para la incorporación, institucionalización y sensibilización de la perspectiva de género.
- k) Compartir la información necesaria para el desarrollo de los proyectos y/o trabajos, para lo cual se comprometen a proteger y resguardar la información que reciban en términos de este convenio y la normativa aplicable.
- l) Reconocer que los/las responsables operativos/as de cada una de ellas serán los/las encargados/as de dar cumplimiento al presente Convenio y tendrán a su cargo coordinar los trabajos y la planeación de las actividades señaladas en esta cláusula.
- m) Reconocerse en sus informes e intervenciones públicas la participación conjunta en las acciones que realicen, con base en el presente Convenio.
- n) Proponer y establecer expresamente en cada caso, y de común acuerdo, la sede de los eventos objeto del presente Convenio.

En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre "LAS PARTES", el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales o administrativos, que se encuentren en trámite, en ninguna de sus instancias, toda vez que es a los tribunales competentes a quienes les corresponde resolverlos con absoluta autonomía e independencia.

#### **CUARTA. APORTACIONES.**

"LAS PARTES" acuerdan que, previa concertación expresa para cada caso, determinarán los recursos que aportarán para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, en la medida y proporción de sus posibilidades presupuestales.

#### **QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS/AS.**

"LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución objeto del presente Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designados/as como Responsables Operativos/as:



Por el "TEE-COL".

**Dr. Enoc Francisco Morán Torres**, o quien ostente el cargo de Secretario/a General de Acuerdos.

Por el "TECDMX"

**Lic. Anabell Arellano Mendoza**, o quien ostente al cargo de Director/a del Instituto de Formación y Capacitación.

Las/los responsables operativos/as tendrán a su cargo, en sus respectivos ámbitos, la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, debiendo reunirse con la periodicidad que de común acuerdo fijen "LAS PARTES".

#### **SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para llevar a cabo los compromisos a que se refiere la cláusula "TERCERA" de este instrumento, "LAS PARTES" formularán los Convenios Específicos correspondientes, los que una vez formalizados a través de sus representantes institucionales, formarán parte integrante del presente Convenio Marco. Dichos Convenios deberán contener, de manera enunciativa y no limitativa, la información siguiente:

- 1) El objeto, en el que se señalarán los trabajos a realizar, mismos que deberán comprender las actividades a realizar y su temporalidad.
- 2) El señalamiento de si serán ejercidos recursos presupuestales o no. En caso afirmativo se deberá indicar:
  - a) La suficiencia presupuestaria.
  - b) El monto de las aportaciones.
  - c) Quién deberá revisar el destino de los recursos.
  - d) La fecha de su entrega y la precisión de que la ejecución de los compromisos estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestal, en términos de lo que establezca la normativa interna de cada una de "LAS PARTES".
- 3) La vigencia, la cual en el caso de que se ejerzan recursos presupuestales, no podrá exceder del treinta y uno de diciembre del año en que hayan iniciado las actividades, con las salvedades que establezca la normativa interna de "LAS PARTES".
- 4) Los/las responsables operativos/as que designen cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento de los compromisos asumidos.
- 5) El nombre de los/las representantes legales y cualquier otra persona que por sus funciones deba intervenir en la elaboración y validación del convenio, así como en la ejecución de las actividades comprometidas.
- 6) A los convenios específicos se anexarán, en su caso, los documentos necesarios para determinar con exactitud los alcances y/o características particulares de los trabajos, procurando en todo momento el equilibrio de beneficios y obligaciones entre "LAS PARTES".



#### **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“LAS PARTES” acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos derivados del presente Convenio, queda sujeta a la Ley Federal del Derecho de Autor, así como a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas. Si estos son producto de un trabajo conjunto, “LAS PARTES” compartirán la titularidad de los derechos.

Asimismo, “LAS PARTES” asumen en lo individual su responsabilidad, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” se obligan a no divulgar por cualquier medio, los datos y resultados derivados de este Convenio Marco y sus convenios específicos sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte, con excepción de aquella información que sea de carácter público, la cual será divulgada en apego a lo dispuesto en las leyes en materia de Transparencia que resulten aplicables.

#### **NOVENA. SUSPENSIÓN.**

“LAS PARTES” podrán suspender temporalmente, todo o en parte, el presente Convenio Marco de Colaboración por razones justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a la otra parte, a través de la instancia de seguimiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior, el presente Convenio podrá continuar surtiendo sus efectos legales.

#### **DÉCIMA. USO DE LA INFORMACIÓN.**

Para la información contenida en el presente instrumento, “LAS PARTES” se ajustarán a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Colima y demás normativa que de ellas deriven.

#### **DÉCIMA PRIMERA. USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS.**

Adicionalmente, “LAS PARTES” convienen en proporcionar sus respectivos escudos y/o logotipos institucionales con el propósito de identificación de este instrumento y los de carácter específico, que se vinculen estrictamente con la elaboración de publicaciones, co-producciones o trabajos que se deriven de la celebración de convenios específicos, sin que ello se traduzca en autorización para su utilización respecto de otros fines.

Por lo anterior, se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a no más tardar 5 (cinco) días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.



#### **DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES.**

"LAS PARTES" acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse por escrito a las personas que se señalen como responsables operativos/as, a los domicilios precisados por ellas en el apartado de declaraciones. También podrán enviarse vía correo electrónico institucional, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general o institucional.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de "LAS PARTES" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES.**

"LAS PARTES" convienen que el personal designado para la realización del objeto, materia del presente convenio de colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a estas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el "TECDMX", ni con el "TEE-COL", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

#### **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física, moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata de este instrumento jurídico.

#### **DÉCIMA SEXTA. DE LA NO ASOCIACIÓN.**

"LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las



cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.**

Cualquier modificación o adición que altere el contenido del presente Convenio Marco de Colaboración será consensuada previamente por **"LAS PARTES"** y deberá formalizarse por escrito por quien cuente con facultades para ello, notificándola con quince días hábiles de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, sin afectar el cumplimiento de los programas o proyectos que estén en curso.

#### **DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio de manera anticipada, notificándolo mediante aviso por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido. Para ello se tomarán las medidas necesarias que eviten perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar y concluir los proyectos iniciados a la fecha del aviso.

Asimismo **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad física o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.

#### **DÉCIMA NOVENA. DEFINITIVIDAD.**

El presente Convenio constituye la voluntad de **"LAS PARTES"** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** lo consideran definitivo.

#### **VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliada.

Una vez que fue leído por **"LAS PARTES"** el contenido de este Convenio y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por cuadruplicado en la Ciudad México, el catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.

POR EL "TECDMX"

POR EL "TEE-COL"

Dr. Armando Hernández Cruz  
Magistrado Presidente

Lic. Guillermo de Jesús Navarrete  
Zamora  
Magistrado Presidente



**Lic. Anabell Arellano Mendoza**  
Responsable Operativa

**Dr. Enoc Francisco Morán Torres**  
Responsable Operativo

**VALIDACIÓN JURÍDICA**

**Lic. Juan Carlos Sánchez León**  
Director General Jurídico

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Marco de Colaboración celebrado el catorce de noviembre de dos mil diecisiete, entre el Tribunal Electoral de la Ciudad de México y el Tribunal Electoral del Estado de Colima.